REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Radicación: **2018-0599**

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado –visible a folio 79-, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

En cuanto a la solicitud vista a folios 77 y 78 del cuaderno principal, interpuesta por la parte demandante, éste debe estarse a lo dispuesto en la sentencia de 1 de noviembre de 2019.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Roció Pinzón Calderón.**